ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 370 / 2013

FECHA : 03 DE OCTUBRE DEL 2013

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **VIVIENDA**

ubicado en **SANTA JULIA** Nº **365**

población **JUAN DE DIOS GUAJARDO** Sector **(ZONA H-3)**

propiedad de **HILDA LICANDEO CALFUI**

R.U.T. Nº **5.627.632-7** Rol **3067-11**

PERMISO OTORGADO Nº 336 **FECHA 07.10.2010**
PERMISO MODIFICACION Nº156 **FECHA 13.07.2011**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	**39,48 M²**
2º piso	**18,47 M²**
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**57,95 M²**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado Nº361 DEL 05.04.2013	ESSAL
Alcantarillado	Certificado Nº361 DEL 05.04.2013	ESSAL
Electricidad	Declaración TE1 Nº918949 DEL 07.09.2013	SEC
Pavimentos	Certificado N°344 DEL 11.09.2013	SERVIU

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR
OSORNO

OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/GAM/ETM/rsev

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la construcción de vivienda ubicada en calle Santa Julia N°365, Población Juan de Dios Guajardo, de propiedad de doña Hilda Licandeo Calfui, en el cual se aprueba un Permiso de Edificación N°336 del año 2010 por 56,87 M2, luego un Permiso Modificatorio N°156 del año 2011 en el que se aumenta la superficie en 1er. piso por 1,08 M2., recibiéndose un total de 57,95 M2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Fabián Sáez Riquelme
Constructor : Héctor Oliva Zúñiga

OMCH/GAM/ETM/rsev